

ción de cuentas en el Registro en el que la asociación estuviera inscrita correspondiente al último ejercicio anual disponible.

4. Además de la documentación de carácter administrativo anterior se aportará una Memoria Técnica explicativa del proyecto o Ayuda Técnica TIC e información relativa a las inversiones y costes de desarrollo/puesta en marcha y explotación del proyecto, cuyos Formularios se recogen en los Anexos IIA, IIB y IIC dependiendo del tipo de incentivo, que se cumplimentarán a través de la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

5. En su caso, para los Proyectos TIC con participantes, declaración responsable del beneficiario a propósito de los acuerdos y compromisos privados adquiridos por las partes.

6. Para el caso de Ayudas Técnicas TIC, se aportará, de forma adicional a lo establecido en el presente artículo, declaración responsable según Anexo I que recoja los ingresos del solicitante (en el caso de menores, los del representante legal), así como el grado de minusvalía expedido por un Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad.

9.º El apartado 2.1 del artículo 19 queda con la siguiente redacción:

2.1 Se establecerá un orden de prelación entre todas las solicitudes en función de la suma ponderada de las valoraciones realizadas del nivel de ingresos del solicitante (de modo inverso, es decir, a menores ingresos mayor valoración), y del grado de minusvalías (de modo directo, es decir, a mayor grado de minusvalía mayor valoración)

10.º El artículo 21 queda con la siguiente redacción:

1. La composición de la Comisión de Valoración será establecida por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

2. La Comisión de Valoración, se reunirá para evaluar las solicitudes recibidas, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, y formulará las propuestas de incentiviación que incluirá relación de suplentes.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión de Valoración será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

11.º El artículo 31, en su último apartado, queda con la siguiente redacción:

- Otros que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior y que se encuentren recogidos en el catálogo CEAPAT (Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas; www.ceapat.org).

12.º Modificación de la Disposición Adicional Única:

La Disposición Adicional Única queda con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Única. Habilitación.

Se habilita al Director General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos para dictar las Resoluciones e Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

13.º Supresión del apartado 7.1 del Anexo III:

Se suprime el apartado 7.1 del Anexo III de la Orden, quedando la concreta documentación a presentar debidamente detallada en el artículo 17.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se procede a la ampliación del plazo para presentación de solicitudes de la convocatoria 2007 de los incentivos para la realización de programas de postgrado en Universidades extranjeras.

La Disposición Final Primera de la Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y se efectúa su convocatoria para el año 2007, publicada en el BOJA número 231, de 29 de noviembre de 2006, faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de dicha norma.

Como resultado del primer año de vigencia de esta convocatoria de incentivos, se ha apreciado el hecho de que algunas Universidades incluidas en la convocatoria tienen unos plazos de aplicación que se inician más allá del mes de febrero del curso académico. Por todo ello es necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes con el objeto de posibilitar el acceso a los incentivos a los solicitantes de todas las Universidades y Centros incluidas en la convocatoria,

En virtud de todo lo anterior, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden referida.

RESUELVE

Ampliar el plazo de solicitud de la convocatoria 2007 de los incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras convocadas por la Orden de 23 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2006), de la forma que sigue:

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2007 es hasta el 30 de marzo de 2007.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de enero de 2007, por la que se amplía para la campaña 2006/2007 el plazo de presentación de solicitudes de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Andalucía previsto en la Orden que se cita.

La Orden de 17 de mayo de 2006, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial de producción vitícola, así como la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la Dirección General de la Producción Agraria dará publicidad a los derechos de la Reserva disponibles, así como el importe de los mismos, mediante la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca u otros medios que considere oportunos, y fija el plazo de pre-

sentación de solicitud de dichos derechos entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

No obstante, por cuestiones de índole técnica se considera conveniente ampliar este plazo para la campaña 2006/2007 hasta el 1 de marzo de 2007.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

D I S P O N G O

Primero. Ampliar para la campaña 2006/2007 el plazo de presentación de solicitudes de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Andalucía establecido mediante la Orden de 17 de mayo de 2006, hasta el 1 de marzo de 2007, inclusive.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Mediante la Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 y por la Orden de 1 de agosto de 2005, se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Conforme al artículo 6 de dicha Orden, el titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca procederá a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para 2007, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2007, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 1999, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 y por la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2007, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Podrán tener consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2008. Excepcionalmente, el Viceconsejero podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la pre-

sente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOJA núm. 90, de 5 de agosto), modificada por las Órdenes de 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril) y 1 de agosto de 2005 (BOJA núm. 156, de 11 de agosto), y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

CORRECCIÓN de errores del Decreto 221/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007).

Advertido error en el Anexo del Decreto 221/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento y registro de las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Andalucía y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 10, de 15 de enero de 2007, se procede a su correspondiente rectificación:

El Anexo del Decreto, publicado en la página núm. 39, modelo normalizado número 001230, se sustituye por el modelo normalizado número 001230/1, que incluye, en su parte inferior un recuadro titulado «Protección de Datos» que señala lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la constitución y mantenimiento del Registro. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071-Sevilla.»

Sevilla, 19 de enero de 2007